



AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2021-00251

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RUIZ MURIEL  
DEMANDADA: LILIAN MAVEL FERNANDEZ LÓPEZ  
RADICADO: 630014003008202100-25100

Teniendo de presente que la audiencia programada para el día 8 de junio de 2023 a las 9:00 Am no se llevó a cabo debido a la inasistencia de ambos extremos de la litis y que igualmente obra en el expediente digital justificación sumaria en dicho sentido tal y como se dejó consignado en la constancia secretarial que precede, el despacho acepta las manifestaciones y ordena reprogramarla.

En consecuencia, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, citar a las partes de la relación jurídica procesal, a la audiencia a que alude el artículo 392 de la misma obra, en la cual se llevarán a cabo las actividades consagradas en los artículos 372 y 373 ibidem, en lo que fuere pertinente y se practicarán las pruebas decretadas en auto adiado al 9 de marzo de 2023.

Para llevar a efecto la referida audiencia virtual, se señala **EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señalada, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia virtual programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Finalmente, el profesional en derecho WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA en calidad de apoderado de la demandada LILIAN MAVEL FERNANDEZ LÓPEZ, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso, aportando



copia de la comunicación entregada a su poderdante; razón por la cual, **SE ACEPTA** dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

De otro lado, se le insta a la señora FERNANDEZ LOPEZ, para que constituya Apoderado Judicial y la represente en esta Causa, recordándole, que por el hecho de no constituir Abogado de su confianza, tal circunstancia no impedirá la realización de la audiencia, ya que, se debe tener en cuenta, que por tratarse de un procedo de mínima cuantía, puede actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**15 DE JUNIO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefe63b970b3045138d498e49e4e356f50865c4b100841c5f3e42c14f31d1e4b**

Documento generado en 14/06/2023 09:23:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**